



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Expte. *SPL 0004/10 Alcance I*

///Plata, 29 de septiembre de 2011.

VISTO: las disposiciones de la Ley 13.941 y lo establecido por la Suprema Corte de Justicia por Resoluciones nros. 1045/09, 4060/09 y 1061/11; y Res. 29/11 de Secretaría de Planificación, vinculadas con la competencia de los señores Jueces de Garantías en las causas tramitadas bajo el régimen del decreto ley 3589 y con la instrumentación del Programa de relevamiento, organización y destrucción de expedientes (PRODE) en los distintos departamentos Judiciales de la Provincia.

Y CONSIDERANDO: Que en la jurisdicción de Mar del Plata, conforme lo informado por la Subsecretaría de Control de Gestión, el Programa creado presenta inconvenientes para cumplimentar las metas fijadas, en virtud de la existencia de causas y trámites correspondientes a la “transición” penal que aún continúan ejecutando, no obstante haber operado la disolución de las Secretarías de Transición y del PADE, y de la consecuente competencia asignada por la Ley 13.941 a los Juzgados de Garantías.

Que la Suprema Corte de Justicia ha establecido por Resolución n° 1045/09 la modalidad de implementación de la Ley citada, delegando en las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal la instrumentación y distribución de las causas.

Que habiéndose expuesto reiteradamente la urgencia de culminar con el análisis y evaluación de los expedientes tramitados bajo el régimen procesal derogado, con fundamento en la emergencia edilicia y el cúmulo de causas sin ingreso formal al Archivo, resulta conveniente remarcar nuevamente, la necesidad de adoptar los recaudos pertinentes para que se de intervención a los jueces competentes y para que el PRODE de Mar del Plata se aboque exclusivamente -tal los objetivos fijados por la Suprema Corte- a las actividades normadas por el Ac. 3168 y 3397.

POR ELLO, el señor Secretario de Planificación en ejercicio de sus atribuciones (conf. Res. 768/10, 1061/11 y Ac. 3443),

RESUELVE

Artículo 1°: Recordar a los funcionarios y agentes del Programa de relevamiento, organización y destrucción de expedientes (PRODE) del departamento Judicial Mar del Plata que, en cumplimiento con lo dispuesto por Resolución n° 29/11 (SP), deberán remitir las causas y Libros a los Juzgados de Garantías competentes, en ///

////

el marco de lo dispuesto por la Ley 13941 y la Res. 1045/09, debiendo abocarse exclusivamente a las tareas fijadas por la Subsecretaría de Control de Gestión, conforme Ac. 3168 y 3397.

Artículo 2°: Reiterar que los funcionarios integrantes del PRODE no tienen la firma habilitada para tramitar expedientes, cuya competencia recae en los secretarios de los Juzgados de Garantías.

Artículo 3°: Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal adopte las medidas pendientes para concretar la asignación de las causas y funciones correspondientes a los Juzgados de Garantías (conf. Ley 13.941 y la Resolución n° 1045/10 y 4060/09), en virtud de la disolución del PADE (conf. Res. 29/11) y de las nuevas funciones que le corresponden al Programa creado (Res. 1061/11).

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico o fax y publíquese en la página WEB.

Fdo. Nestor A. Trabucco Secretario de Planificación - Registro n° 34/11